MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN FG N° 328

Santa Fe, 23 SEP 2026

VISTO:

El Expediente N° FG – 001067/2026 del Registro de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación por el cual se tramita la afectación de Comisión de Servicios de personal del Ministerio de Seguridad al Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de septiembre entró en vigencia la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, la cual determina en su articulo 134 que: *"El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...."*.

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Acusación como un órgano constitucional, independiente de los demás poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que por tanto, es la Fiscal General como cabeza del mismo quien detenta todas las facultades y atribuciones relacionadas al nombramiento y demás condiciones de trabajo del personal del Ministerio Público de la Acusación.

Que por Resolución J.P.P. N.° 0834/26 de fecha 18 de agosto de 2026, el Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe, dispuso el pase en comisión de servicios al Organismo de Investigaciones del Ministerio Publico de la Acusación, de los Suboficiales Ulises Joel Díaz N.I. 810.762 y Yanel Gisel Leguizamón N.I. 812.510.

Que en virtud de lo señalado y conforme lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 13.013;

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aceptar en comisión de servicios al Organismo de Investigaciones -sede Rosario- del Ministerio Público de la Acusación a los Suboficiales de Policía Ulises Joel DÍAZ, DNI N.° 41.331.403 y Yanel Gisel LEGUIZAMÓN, DNI N.° 43.957.949.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

